

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00716 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia del contrato de arrendamiento cuya terminación se solicita en la demanda. Téngase en cuenta que dicho documento fue anunciado en el acápite de pruebas, pero no obra dentro de los anexos de la demanda.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Ajustar el hecho 5 de la demanda, discriminando el concepto y los valores adeudados por los demandados respecto de servicios públicos.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Ajustar el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar si conoce la dirección física en la que los demandados recibirán notificaciones. Así mismo, precise a cuál de los demandados corresponde la dirección de correo electrónico allí informada.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 8 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b71beb3edd0bb73e1a954c1a560c68987d60dd7ef5d7103417ef4a321b2a4f16  
Documento generado en 07/09/2021 12:54:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>